

Pensión de Vejez Normal

La pensión de vejez es un derecho que tienen los afiliados al sistema previsional que **cumplen con la <u>edad legal</u>** necesaria para obtener una renta con cargo a los fondos ahorrados durante su vida laboral.

La pensión de vejez normal es el beneficio que se construye durante toda la vida laboral del afiliado.

- Edad: Hombres 65 años, y mujeres desde 60.
- No es obligación jubilar al cumplir la edad legal, se puede postergar para aumentar el valor de la pensión.
- Cuentas voluntarias de ahorro como APV o Cuenta 2, puedes sumarlas para aumentar el monto de tu pensión
- B. Pensión de Vejez SP. Compendio de Pensiones (spensiones.cl)

ÍNDICE RÁPIDO

I. REQUISITOS PENSION VEJEZ NORMAL (CASO GENERAL):
II. REQUISITO PENSIÓN VEJEZ NORMAL (SITUACIÓN ESPECIAL POR TRABAJO PESADO)2
III. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN VEJEZ3
IV. CÓMO SE DETERMINA EL MONTO DE LA PENSIÓN VEJEZ NORMAL
V. CANALES PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSION VEJEZ
1. Vía Presencial: 4
2. Vía web:
Pasos para ingresar la solicitud vía Web:
3. Vía Telefónica:
VI. ACCIONES EJECUTIVO CONTACT EN TRÁMITE DE PENSIÓN
VII. ASPECTOS A CONSIDERAR ANTES DE REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN5
VIII. PASOS DEL TRÁMITE SOLICITUD DE PENSIÓN DE VEJEZ
IX. PLAZOS TRÁMITE PENSIÓN VEJEZ NORMAL
1. CUANDO EL SALDO DEL CLIENTE ES SUFICIENTE para financiar una pensión mayor o igual a 3 UF, e 10
2. CUANDO EL SALDO ES INSUFICIENTE para financiar una pensión menor a 3 UF:
3. PLAZO EMISION CERTIFICADO DE SALDO:
4. PLAZOS RESULTADO OFERTA SCOMP:
5. PLAZOS ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTA:
6. PLAZOS PRIMER PAGO:
X. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE DE PENSION



I. REQUISITOS PENSION VEJEZ NORMAL (CASO GENERAL):

- 1. Contar con la edad legal:
 - Hombre 65
 - Mujer 60 Años
- El proceso puede iniciarse 6 meses antes de cumplir la edad legal, sin embargo, quedaría detenido hasta la fecha en que el afiliado tenga la edad requerida.
- La mujer, puede optar pensionarse hasta los 65 años. En este caso, para que la mujer (entre 60 y 65 años) tenga derecho a la cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) durante este periodo debe seguir cotizando y pagando el SIS.

II. REQUISITO PENSIÓN VEJEZ NORMAL (SITUACIÓN ESPECIAL POR TRABAJO PESADO)

Los afiliados que desempeñan trabajo pesado y no cumplen los requisitos para pensionarse anticipadamente, tienen derecho a:

- Rebajar la edad legal para pensionarse por vejez de 2 años por cada 5 años que hubieren efectuado la cotización del 2% (artículo 17 bis del D.L. 3.500, de 1980).
 - con un tope de 10 años y
 - siempre que al acogerse a pensión tengan 20 años de cotizaciones en cualquiera de los Sistemas Previsionales.
- Si dicha cotización hubiese sido de un 1%, tendrán derecho a una rebaja de un año por cada cinco, con un tope de cinco años.
- Más información:
- Capítulo II. Requisitos SP. Compendio de Pensiones (spensiones.cl)



III. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN VEJEZ

Trámite presencial:

1) Presentar cédula identidad vigente.

Chilenos:

Cédula identidad vigente. por estado excepcional de pandemia se extiende la vigencia de la cédula. Las cédulas vencidas entre marzo y diciembre del 2020 y 2021, se extenderá hasta el mismo día y mes del documento, pero del año 2022. Por su parte, las cédulas vencidas en enero o febrero del 2020, 2021 y 2022 durarán hasta la misma fecha, pero del 2023.

• Extranjeros:

- Cédula de Identidad Vigente + Certificado de nacimiento emitido en su país de origen (legalizado) Si no presenta certificado de nacimiento, debe presentar pasaporte vigente + constancia.
- Las cedulas vencidas durante el 2019, 2020 y 2021 tienen vigencia hasta el 28-02-2022.

2) Para acreditar los beneficiaros se requiere

- 1. Certificado de Nacimiento de Beneficiario (*)
- 2. Certificado de Matrimonio, en el caso que el beneficiario es la Cónyuge, (*)
- 3. En caso de Hijo Inválido dictamen ejecutoriado de la Comisión Médica Regional, en el caso que no tenga este documento, se debe firmar la solicitud de calificación.
- (*) Estos documentos son opcionales entregar por parte del afiliado, ya que puede ser obtenido por la AFP desde el Registro Civil

Trámite por página web.

a. se requerirá autenticación con su Clave de Acceso y Clave de Seguridad (SACU). (vincular con clave sacu)



IV. CÓMO SE DETERMINA EL MONTO DE LA PENSIÓN VEJEZ NORMAL

Para determinar el monto de la pensión de vejez normal que recibirá el afiliado, se considera el Ahorro Previsional acumulado en su Cuenta de Capitalización Individual incluido el Bono de Reconocimiento si corresponde y se distribuye de acuerdo a su expectativa de vida y la de su grupo familiar.

La expectativa de vida mide los años que en promedio le quedan por vivir a una persona que ha alcanzado cierta edad.

El Ahorro Previsional destinado a la pensión se forma con los siguientes recursos:

- Cotizaciones Obligatorias.
- Cotizaciones Voluntarias (aquellas que se destinen a pensión, si las ha efectuado).
- Depósitos convenidos, si ha realizado; debiendo traspasar incluso aquellos que tuviera en otras entidades.
- Traspaso de Fondos desde su Cuenta de Ahorro Voluntario, si lo desea.
- Bono de Reconocimiento (si corresponde).

V. CANALES PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSION VEJEZ

Para Vejez Normal y Anticipada: El cliente puede iniciar el trámite por los 3 canales:

- 1. **Vía Presencial:** Sucursales Habitat
 - En cualquier sucursal de AFP Hábitat a lo largo de Chile con su Carnet de Identidad vigente.
 - (*). Recuerda las cédulas vencidas entre marzo y diciembre del 2020 y 2021, se extenderá hasta el mismo día y mes del documento, pero del año 2022. Por su parte, las cédulas vencidas en enero o febrero del 2020, 2021 y 2022 durarán hasta la misma fecha, pero del 2023.
- 2. **Vía web: Sucursal Virtual (Sitio Privado)**: La Pensión de Vejez (normal y anticipada) es la única pensión que se puede solicitar a través de la sucursal virtual y como requisito debe ingresar su clave SACU.

Pasos para ingresar la solicitud vía Web:

- 1. Ingresar Página Web. www.afphabitat.cl
- 2. Ingresar a la sucursal virtual (Con su rut y clave de acceso)
- 3. Ingresar a la pestaña "Pensión"
- 4. Inicio Proceso de Pensión
- 5. Ingresa la clave de seguridad y completa la solicitud

Ojo: Los beneficios estatales también pueden ser solicitados a través de nuestra web.



3. **Vía Telefónica:** El cliente puede llamar al Contact Center (600 220 2000) para solicitar realizar su trámite de pensión vía telefónica mediante un Ejecutivo de Servicio quien lo contactará, en un plazo de 72 horas.

VI. ACCIONES EJECUTIVO CONTACT EN TRÁMITE DE PENSIÓN

- El ejecutivo de Contact Center validará e identificará al afiliado de Habitat y lo orientará en las consultas que tenga tanto del proceso, requisitos, entre otros.
- Si el afiliado desea iniciar su trámite de pensión. El Ejecutivo de contact le entregará las diferentes opciones donde puede realizar el trámite
 - Vía web
 - Sucursal presencial o
 - a través de un ejecutivo vía telefónica, ésta última opción en el caso que el afiliado no pueda por los otros 2 canales señalados. En este caso el ejecutivo de contact o Supervisor tomará los datos personales del cliente a través del siguiente link y se contactarán con él en 72 horas.

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=DnFrDPkA1UmE14lZroejsh5z WDrNnShGhPw8Dw0R8lxUOFVUSzk2T1k5VkJKQ1kySTBaOENaSFlHRi4u

VII. ASPECTOS A CONSIDERAR ANTES DE REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN

Antes de realizar la solicitud de pensión los ejecutivos comerciales que atienden a un afiliado deben indagar en los siguientes temas antes de ingresar la solicitud de pensión

- 1. Validar si afiliado cumple los requisitos para pensionarse
- 2. Revisar la situación previsional del afiliado
 - Si cotizó en sistema antiguo puede tener derecho al Bono de Reconocimiento. Un mes antes que los afiliados cumplan la edad legal para pensionarse por vejez, la AFP deberá solicitar la liquidación del Bono de Reconocimiento al Instituto de Previsión Social, y seis meses antes a afiliados a Capredena y Dipreca, si ese fuere el caso.
 - Se revisa si tiene periodos no cotizados; para aclarar el motivo.
 - Si tiene cotizaciones impagas por parte del empleador, se le informa al afiliado para que lo aclare con sus liquidaciones de sueldo y se genera un CREC en que la AFP solicita la aclaración de la deuda al empleador.
- Verificar si es trabajador Público o Privado, ya que si es trabajador del sector público, la AFP comunicará a su empleador que está suscribiendo un trámite de pensión de vejez y, dado esto, deben cesar sus funciones laborales. Para estos



efectos se consideran los trabajadores públicos afectos a las siguientes leyes especiales: Trabajadores afectos al Estatuto Administrativo de la Ley N° 18.834., Trabajadores del Poder Judicial, Trabajadores afectos al Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, contenido en la Ley N° 18.883, Profesional de la Educación del Sector Municipal afecto a la Ley Nº 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Trabajadores afectos al Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. En caso que la AFP no sea informada del termino de relación laboral por parte del empleador a la fecha de aprobación del trámite, el devengo de la pensión será el día 1 del mes subsiguiente de ingresada la solicitud.

4. **Revisar si tiene potenciales beneficiarios** de Pensión de Sobrevivencia. Es muy importante ya que si hay **beneficiarios** ello impactará en la pensión que recibirá.

Documentos para determinar si posee beneficiarios:

- Certificado(s) de nacimiento del afiliado y sus potenciales beneficiarios (cónyuge, hijos solteros menores de 24 años, hijos inválidos.)
- En caso de hijos mayores de 18 años certificado de alumno regular y declaración de soltería).
- Certificado de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil si corresponde.
- IMPORTANTE: Los certificados o documentos civiles mencionados son optativos, ya que después de la recepción de la solicitud de pensión de vejez normal, la AFP solicitará directamente al Registro Civil los documentos faltantes, tanto del afiliado como de sus beneficiarios, para la acreditación del beneficio.
- 5. **Antecedentes de salud del afiliado**: Es importante saber si el afiliado está en Isapre o Fonasa.
- Si es afiliado de Isapre, se le pedirá el Certificado de Afiliación a la Isapre y firmar (en sucursal) la Declaración simple de Pago Isapre.
- Si está en Fonasa no se requiere de certificado.
- IMPORTANTE: Si es afiliado a Isapre y no se adjunta el Certificado, el primer 7% se registrará como pago a Fonasa.
- 6. Si posee cotizaciones voluntarias (APV) en Habitat u otras instituciones, puede utilizarlas para mejorar el monto de su pensión. Se debe preguntar al afiliado si desea comprometer dichos dineros para financiar su pensión.
- Si el afiliado tiene APV en otras instituciones: primero debe traspasar dicho ahorro a la AFP y para ello debe completar el "formulario de selección de alternativas".
- Luego que se traspasan y acreditan los saldos en la AFP en la cuenta cotización voluntaria, se deben comprometer dichos saldos, para el financiamiento de la



pensión, para ello el afiliado debe suscribir el Formulario 134: Formulario Compromiso de cotizaciones voluntarias para el financiamiento de la pensión

- 7. Si posee Cuenta de Ahorro Voluntaria (CAV) en Habitat u otras instituciones, se debe preguntar si desea utilizar dicho ahorro para mejorar su pensión.
 - a. Si el afiliado tiene CAV en otras instituciones entonces primero debe firmar el Formulario Solicitud de Traspaso Cuenta 2, para traspasar los fondos de la CAV desde la otra institución a AFP HABITAT
 - b. Luego que se acreditan los saldos en AFP Habitat se firmar el formulario 480 Transferencia de fondos desde la Cuenta de Ahorro Voluntario CAV.
- 8. **Si tiene depósitos convenidos** en Habitat se comprometen por defecto. Si tiene en otras instituciones el afiliado podrá optar por traspasarlo para financiar pensión, suscribiendo el *"Formulario de Selección de Alternativas"*
- 9. Si tiene saldos en AFC (**Fondos de Cesantía**). También podría traspasarlos a su cuenta obligatoria para aumentar el fondo de pensión.

VIII. PASOS DEL TRÁMITE SOLICITUD DE PENSIÓN DE VEJEZ



• PASO 1: Suscripción de Solicitud de Pensión: Cliente suscribe Solicitud de Pensión

Una pregunta importante que se realiza al cliente al suscribir la solicitud de pensión es si desea mantener el saldo destinado a su pensión en valor nominal. En otras palabras si desea congelar sus fondos de ahorro mientras realiza el trámite de pensión, para no verse afectado por potenciales variaciones negativas de los fondos.



¿Quiénes pueden solicitar congelar los ahorros?

Todos los afiliados que comiencen su trámite de pensión (vejez, v. Anticipada, invalidez, sobrevivencia)

Los beneficiarios de una Pensión de Sobrevivencia que están iniciando el trámite.

¿Por cuánto tiempo se mantiene el saldo congelado?

Se mantiene durante el tiempo que dure el trámite de pensión hasta que seleccione la modalidad de pensión y se cierre el trámite.

¿Se puede solicitar descongelar el saldo?

Una vez suscrito el formulario para congelar su saldo, el afiliado no podrá DESCONGELARLOS. Si desea descongelarlos, deberá DESISTIR DEL TRÁMITE e iniciarlo de nuevo una vez que el saldo ya esté disponible (plazo 4 días hábiles)

- PASO 2: Emisión Certificado de Saldos: 10 días hábiles después de suscribir la solicitud de pensión, se emite el Certificado de saldo.
- IMPORTANTE: Para emitir el Certificado de Saldos, dentro del plazo anteriormente estipulado, el cliente debe tener su saldo correctamente constituido. Sin embargo si el cliente tiene otros ahorros que desea incorporar para su pensión, o existen otros trámites pendientes, que impiden se constituyan los saldos, entonces la emisión del certificado se retrasará y se emitirá una vez que los saldo esté correctamente constituidos en la AFP. En estos casos la emisión del certificado es de 10 días hábiles después de constituido el saldo.
- Si la pensión es menor a 3 UF, no se emite Certificado de Saldo, sino que se emite Ficha de Cálculo y el afiliado quedará bajo la modalidad de Retiro Programado
- El certificado de saldos es uno de los documentos más importantes del proceso de pensión, ya que este documento certifica los beneficiarios y los saldos de cuentas que dispone el cliente para el financiamiento de su pensión. En función de este certificado las diferentes AFP y compañías de seguros confeccionan sus ofertas de pensión.
- PASO 3: <u>Solicitud de Ofertas</u>: Con el certificado de Saldo emitido el Ejecutivo de Servicio ingresa en el Sistema SCOMP (Sistema de Consultas y ofertas de pensión) una solicitud para recibir ofertas de pensión de diferentes instituciones previsionales, como AFP y Compañías de Seguros a través del sistema SCOMP. El objetivo es que el afiliado pueda comparar las ofertas y tomar la mejor decisión respecto de modalidad de pensión, AFP o Compañía de Seguro.
- PASO 4: <u>Resultado Ofertas SCOMP</u> llega 8 días después de ingresada la solicitud y se le envía el Original a su domicilio o correo electrónico según lo solicite el afiliado. Si no lo recibe, el afiliado puede solicitarlo en la AFP desde el día 9.



• PASO 5: Aceptación de la Oferta y Selección de Modalidad de Pensión elegida

Retiro Programado, Renta Vitalicia inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, renta Vitalicia con Retiro Programado.

- Al recibir el Certificado de Ofertas, el afiliado queda habilitado para aceptar una de las oferta y seleccionar la modalidad de pensión e institución elegida. Para ello debe dirigirse a la sucursal desde la fecha que se indica en el documento
- Para Aceptar y Seleccionar tiene un plazo de 12 días hábiles.
- Se le entregará al afiliado la copia de un Comprobante de Aceptación de Oferta a modo de respaldo.

IMPORTANTE: El cliente puede solicitar una nueva oferta o desistir de la solicitud mientras el certificado de saldo de pensión se encuentre vigente.

Los afiliados pueden realizar hasta tres consultas (Solicitud de Ofertas) en Scomp mientras esté vigente en certificado de saldo de pensión.

- PASO 6: Primer pago 10 días hábiles después de la aceptación de la oferta en caso de seleccionar retiro programado
- 10 días hábiles desde pagada la póliza a la compañía de seguros.
- En caso que el afiliado haya recibido pago preliminar, el primer pago seleccionado se realizará al décimo día hábil del mes siguiente de pagada la póliza a la compañía de seguros.



IX. PLAZOS TRÁMITE PENSIÓN VEJEZ NORMAL

La duración total de un trámite de pensión dependerá de la situación particular de cada cliente.

- **1. CUANDO EL SALDO DEL CLIENTE ES SUFICIENTE** para financiar una pensión mayor o igual a 3 UF, el proceso podría durar un mínimo 30 días hábiles o podría durar meses dependiendo la situación del afiliado. El plazo por cada etapa del trámite es el siguiente:
 - 1. Suscripción de la solicitud de pensión
 - 2. Certificado de Saldos: 10 días hábiles después de haber suscrito la solicitud de pensión, se emite el Certificado de Saldo.
 IMPORTANTE: El Certificado de Saldo NO se emitirá si hay trámites pendientes que impiden la constitución de saldo que financiará la pensión del afiliado (por ejemplo si está pendiente la liquidación bono de reconocimiento, el traspaso de ahorros desde otras instituciones o certificación de beneficiarios). En estos casos la emisión del certificado es 10 días hábiles después de constituido el saldo.
 - 3. **Ingreso Solicitud de Oferta:** Con el certificado de saldo emitido, el afiliado realiza la Solicitud de Oferta SCOMP en la AFP
 - 4. **Resultado de Oferta: 8 días después de realizada la** Solicitud de oferta llega el Resultado de Ofertas SCOMP al domicilio o correo electrónico del afiliado. Si no lo recibe, el afiliado puede solicitarlo en la AFP desde el día 9º.
 - Aceptación y Selección de Oferta: El afiliado tiene 12 días hábiles para aceptar y seleccionar la modalidad de pensión y la institución más conveniente para él. O también puede desistir del trámite.
 - 6. **Primero Pago: 10 días hábiles siguientes de aceptada la solicitud de oferta**, el afiliado recibe el primer pago.
- **2. CUANDO EL SALDO ES INSUFICIENTE** para financiar una pensión menor a 3 UF: No corresponde que se emita Certificado de Saldos y se realizará el pago de la **Pensión a los 10 días hábiles de ingresada la solicitud.**



3. PLAZO EMISION CERTIFICADO DE SALDO:

- 10 días hábiles después de suscribir la solicitud de pensión (vejez, invalidez o sobrevivencia), se emite el certificado de Saldo.
- Importante: Para emitir el Certificado de Saldos (dentro del plazo antes señalado), el cliente debe tener su saldo correctamente constituido. Si existen trámites pendientes no se podrá emitir el certificado. Por ejemplo: si el cliente tiene otros ahorros que desea incorporar en su pensión, sólo se podrá emitir el certificado, cuando se haya suscrito el traspaso de dichos ahorros y éstos estén en la cuenta del cliente en AFP Habitat. En estos casos la emisión del certificado es 10 días hábiles después de constituido el saldo.
- Vigencia certificado 35 días corridos.
- **4. PLAZOS RESULTADO OFERTA SCOMP: 8 días después de realizada la** Solicitud de oferta llega el Resultado de Ofertas SCOMP al domicilio o correo electrónico del afiliado. Si no lo recibe, el afiliado puede solicitarlo en la AFP desde el día 9º.
- **5. PLAZOS ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTA: El afiliado tiene 12 días hábiles desde recibido el resultado de oferta SCOMP,** para aceptar y seleccionar la modalidad de pensión y la institución más conveniente para él. O también puede desistir del trámite.

6. PLAZOS PRIMER PAGO:

- Si la modalidad es Retiro Programado: Primer pago disponible en 10 días hábiles después de la aceptación de la oferta.
- Si la modalidad es renta vitalicia: Primer pago disponible en 10 días hábiles desde pagada la póliza a la compañía de seguros.



X. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE DE PENSION

- 1. Presentar cédula de identidad vigente.
- 2. Formulario "Solicitud de Pensión".
- 3. Formulario "Declaración de Beneficiarios".
- **4.** Formulario Selección de Alternativa: Para realizar el traspaso de los saldos de cotizaciones voluntarias de otras instituciones.
- 5. Certificado de Nacimiento del afiliado y el de sus beneficiarios.
- 6. Certificados de matrimonio, si corresponde.
- 7. Acuerdo de Unión Civil, si corresponde.
- 8. Compromiso APV para financiamiento de Pensión.
- 9. Solicitud de Traspaso CAV a CCICO para financiamiento de Pensión.

IMPORTANTE: Respecto de los certificados civiles para el caso de la vejez normal son optativos.

En todo caso, posterior a la recepción de la solicitud de pensión de vejez normal, la AFP solicitará directamente al Registro Civil los documentos faltantes, tanto del afiliado como de sus beneficiarios, para la acreditación del beneficio.

La AFP emitirá el certificado de saldo, 10 días hábiles después de recibida la liquidación del Bono de Reconocimiento (si corresponde), o de la visación (para la vejez anticipada),